

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE CINTAS CORPORATION

Cintas se compromete a llevar a cabo sus operaciones y transacciones comerciales bajo principios de justicia y ética rigurosos. La Misión de responsabilidad social de Cintas es *fortalecer nuestros compromisos con nuestros socios, proveedores y las comunidades de nuestros clientes a través de nuestra dedicación a la Diversidad, Equidad e Inclusión, a la seguridad y la salud, y a la responsabilidad social*. En concordancia con dicha misión, Cintas ha formulado este Código de Conducta diseñado para establecer un conjunto mínimo de normas para todos sus proveedores.

Este Código se basa y alinea con las normas laborales aceptadas a nivel internacional, incluidos los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración Universal de Derechos Humanos. Si bien este Código establece un mínimo de normas, Cintas aspira a asociarse con empresas que no solo cumplan con estas normas, sino que además compartan los valores corporativos de Cintas y estén comprometidas con mejoras continuas en sus prácticas sociales y ambientales.

Alcance

En el contexto del presente documento, el término “proveedor” se entiende en un sentido amplio, y abarca todas las variedades de asociados que forman parte de la cadena de suministro de Cintas. Se espera que los proveedores de Cintas extiendan estas normas a todos sus proveedores y desarrollen e implementen prácticas para garantizar la adopción de estas normas en toda la red de suministro global que respalda las operaciones de Cintas. En caso de incumplimiento de las normas descritas en este Código de Conducta, Cintas se reserva el derecho de tomar medidas, las cuales pueden incluir, entre otras, la cancelación de pedidos existentes o la pérdida de negociaciones futuras con Cintas.

Código de Conducta

1. **Relación laboral:** los proveedores de Cintas adoptarán y se adherirán a las normas y condiciones de empleo que respeten a los trabajadores y, como mínimo, protejan sus derechos en conformidad con las leyes y los reglamentos laborales y de seguridad social vigentes, tanto a nivel nacional como internacional.

2. **Cumplimiento de leyes y reglamentos del lugar de trabajo:** los proveedores de Cintas cumplirán con las leyes y los reglamentos de todos los lugares donde realicen las actividades comerciales, incluidos aquellos relacionados con el trabajo, los seguros y la seguridad social, la salud y la seguridad de los trabajadores, y la protección del medio ambiente. Se espera, además, una cooperación plena de los proveedores con Cintas en el cumplimiento de las leyes aplicables a Cintas en los países donde esta realiza sus actividades comerciales. En situaciones en las que las leyes o normativas locales difieran o entren en conflicto, se aplicará siempre la normativa de mayor rigurosidad.

3. **Prohibición del trabajo forzado:** los proveedores de Cintas no utilizarán mano de obra involuntaria, carcelaria o traficada, ni obtenida de forma coercitiva, fraudulenta o por medio de la coacción, ya sea por contrato, o vinculado con deudas o de otro tipo. Los proveedores deben conservar pruebas de que todos los trabajadores han sido reclutados de manera voluntaria y que su empleo está libre de cualquier indicio de trabajo forzado, incluso en relación con cualquier programa laboral gubernamental.
4. **Prohibición del trabajo infantil:** los proveedores de Cintas no contratarán a ningún empleado menor de 15 años, o menor de la edad que interfiera con la educación obligatoria, o menor de la edad mínima establecida por la ley, tomando en consideración la edad que sea mayor. Los proveedores deben disponer de documentación oficial y verificable que acredite la edad de cada trabajador.
5. **Prohibición de acoso o abuso:** los proveedores de Cintas se esforzarán por establecer lugares de trabajo donde se trate a cada empleado con respeto y dignidad. Ningún empleado será sometido a acoso físico, sexual, psicológico o verbal, abuso, castigo corporal o multas monetarias.
6. **Prohibición de discriminación:** los proveedores de Cintas emplearán, pagarán, ascenderán y despedirán empleados en función de su capacidad para realizar el trabajo, y no en función de sus características o creencias personales. Ninguna persona será objeto de discriminación en el empleo, incluidos la contratación, remuneración, ascenso, disciplina, despido o jubilación, por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, opinión política, grupo social u origen étnico.
7. **Derecho a la organización y libertad en el lugar de trabajo:** en Cintas tenemos la convicción de que los empleados deben tener el derecho de decidir si desean la negociación colectiva o no, y que tanto las empresas como los sindicatos deben respetar sus decisiones. Cintas considera que los empleados deben tener el derecho de decir “sí” y la libertad de decir “no” a la representación sindical y a la negociación colectiva.
8. **Compensación y beneficios:** los proveedores de Cintas pagarán al menos la compensación total mínima exigida por las leyes locales, la cual incluye todos los salarios, subsidios y beneficios obligatorios, así como los pagos correspondientes por horas extras y trabajo en días festivos. Los proveedores deben disponer de documentación adecuada y verificable de la nómina, y cada empleado debe recibir un desglose claro y por escrito de cada período de pago.
9. **Horas de trabajo:** los proveedores de Cintas se ajustarán a las horas trabajadas cada día y los días trabajados cada semana, de manera que no excedan los límites legales establecidos en los países donde operen. Como mínimo, los proveedores proporcionarán al menos un día (24 horas) de descanso en cada período de siete días, excepto en casos de necesidades empresariales urgentes. Se anima a los proveedores a controlar que el total de horas semanales sea de 60 o menos para todos los empleados. Todas las horas extras deben ser trabajadas de manera voluntaria.
10. **Salud y seguridad:** los proveedores de Cintas deben asegurar que sus empleados cuenten con un entorno laboral seguro y saludable, lo que incluye cualquier requisito relacionado con la vivienda y la cafetería, y que no estén expuestos a condiciones peligrosas o insalubres.

11. **Medio ambiente:** los proveedores de Cintas cumplirán con las reglas, los reglamentos y las normas medioambientales aplicables a sus operaciones, y adoptarán medidas responsables para mitigar los impactos negativos que el lugar de trabajo tenga sobre el medio ambiente. Esto incluye la eliminación de desechos peligrosos, prácticas de gestión de desechos, emisiones a la atmósfera, tratamiento de agua y otros riesgos ambientales importantes.

12. **Ética en la adquisición:** la relación comercial de Cintas con sus proveedores se basa únicamente en los méritos del proveedor en términos de precios, excelente calidad, entrega rápida y servicios eficientes. Por lo tanto, no se harán pagos, ni se darán regalos, recompensas o propinas de ningún tipo, ya sea directa o indirectamente, a empleados de Cintas o a agentes de compra o miembros del personal de Cintas a cambio de que se realice el negocio con el proveedor.

13. **Soborno y corrupción:** los proveedores de Cintas no darán ni ofrecerán, directa o indirectamente, ningún soborno, coima u otro pago o beneficio indebido para influenciar a otra persona, empresa, organización, funcionario u organismo gubernamental, o partido o candidato político, en el contexto de cualquier aspecto de su relación comercial con Cintas, independientemente de si es oficialmente tolerado o consentido, según se detalla en la Política anticorrupción de Cintas.

14. **Subcontratación:** los proveedores de Cintas se asegurarán de que sus subcontratistas operen acorde a este Código de Conducta.

15. **Origen de la fibra de algodón:** debido a las preocupaciones actuales sobre el trabajo forzado y el trabajo infantil en el cultivo y la cosecha de algodón, Cintas no utilizará, a sabiendas, algodón o productos a base de algodón procedentes de regiones específicas, incluida la Región Autónoma Uigur de Xinjiang de la República Popular China.

16. **Minerales en conflicto:** los proveedores deberán obtener minerales, derivados de minerales y otras materias primas de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes, incluida la Sección 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor y las reglas promulgadas por la Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos en relación con los “Minerales en Conflicto” (actualmente columbita-tantalita [coltán], casiterita, oro, wolframita o sus derivados, que se limitan a tantalio, estaño y tungsteno). Los proveedores deberán, de vez en cuando: (i) certificar que todos los materiales y productos suministrados a Cintas no contienen minerales en conflicto; o (ii) si los materiales y productos suministrados a Cintas contienen minerales en conflicto, cooperar con Cintas para llevar a cabo una debida diligencia adecuada, que incluye determinar el país de origen y la fuente (incluida la fundición correspondiente) y la cadena de custodia de esos minerales en conflicto.

17. **Sostenibilidad:** Cintas se compromete a generar beneficios significativos para la sociedad a medida que gestiona y expande su negocio, y se enfoca en colaborar con proveedores que compartan esta visión y estén dedicados a hacer de la sostenibilidad una parte fundamental de su forma de trabajar. Cintas espera que sus proveedores demuestren un alto nivel de compromiso con la sostenibilidad en sus prácticas comerciales. La estrategia y los programas de sostenibilidad de Cintas se detallan en <https://www.cintas.com/company/esg>. Se espera mínimamente que los proveedores se

comprometan a reducir su impacto ambiental y apoyen oportunidades continuas tales como: uso medido y reducido de energía y emisiones de gases de efecto invernadero; un mayor contenido reciclado; distancias de transporte reducidas; consideraciones de costos de ciclo de vida; reducción del consumo de agua; y reducción de residuos. Cintas se reserva el derecho de solicitar y recibir datos que puedan usarse para calcular la reducción desde la fuente, el contenido reciclado, la certificación y la huella de carbono de sus vendedores.

18. **Comercio y seguridad global:** los proveedores de Cintas deben realizar sus actividades de comercio internacional en cumplimiento con todas las leyes y los reglamentos vigentes aduaneros, comerciales y de importación/exportación aplicables que rigen el movimiento de mercancías a través de las fronteras internacionales. Esto incluye asegurar que todas las marcas y la documentación de los productos sean verdaderas y precisas y que se conserven los registros apropiados. Los proveedores deben contar con procesos y procedimientos adecuados de seguridad en la cadena de suministro en consonancia con los principios del Programa de la Asociación Comercial Aduanera contra el Terrorismo (C-TPAT) de los Estados Unidos.

19. **Seguridad de las instalaciones:** los proveedores de Cintas tendrán procedimientos de seguridad en sus instalaciones para evitar la introducción de carga no declarada (como drogas, explosivos, sustancias de riesgo biológico u otra sustancia de contrabando) en los embarques de salida. Además, se espera que los proveedores cooperen con Cintas para cumplir los requisitos del C-TPAT y otros requisitos de seguridad de la cadena de suministro establecidos por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, u otros requisitos de seguridad gubernamentales según se solicite.

20. **Derecho de auditoría:** Cintas se reserva el derecho de visitar, en cualquier momento, cualquier instalación donde se elaboren o manipulen productos de Cintas o insumos para productos de Cintas. Estas visitas pueden ser realizadas por empleados de Cintas o por auditores externos contratados por Cintas. Las visitas pueden ser anunciadas, parcialmente anunciadas o no anunciadas. Cualquier negativa al acceso a una instalación, de los trabajadores en la instalación o a la información necesaria para llevar a cabo la evaluación se considerará una infracción de tolerancia cero.

21. **Visibilidad del Código de Conducta de Cintas:** se debe publicar una copia del Código de Conducta de Cintas en lugares estratégicos en el lugar de operación del proveedor para que cada miembro de la organización del proveedor tenga acceso a la información (como vestíbulo, cerca de los relojes de control de asistencia, tablero de anuncios, etc.). Los proveedores son responsables de traducir este Código a los idiomas nativos de todos sus trabajadores. Si un proveedor tiene publicado un Código de Conducta diferente pero sustancialmente igual al de Cintas, entonces no se requerirá que publique el Código de Conducta de Cintas. El Código de Conducta alternativo debe incluir todas las secciones relevantes del Código de Cintas, como la prohibición del trabajo forzado o el trabajo infantil, y debe contener requisitos iguales o más estrictos. Se debe proporcionar una copia del código alternativo a Cintas para su aprobación.

Confirme su acuerdo con lo anterior firmando esta carta en el espacio a continuación y enviándola al gerente de cumplimiento de proveedores a la siguiente dirección: Cintas Corporation, 6800 Cintas Blvd., Cincinnati, OH 45040. Al firmar a continuación, el

proveedor también certifica que ha notificado a los empleados sobre los términos de estas normas, o que lo hará inmediatamente después de firmar.

Si tiene alguna pregunta sobre el cumplimiento de las leyes aplicables de su país, le sugerimos que consulte con su abogado local.

PROVEEDOR:

NOMBRE DE EMPRESA: _____

POR: _____

FIRMA: _____

CARGO: _____

FECHA: _____

PAÍS: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD: _____

ESTADO: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____